



16-9-42.

5940/20

CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR  
Cuartel de Falalfox  
Juzgado núm. 9

Ref. al núm.

113

ZARAGOZA

891

Con fecha 27 de Agosto pido  
remitir a V.S. testimonio y sucin-  
to resumen de los cargos que apa-  
recen en el P. S.O. nº 377-42  
que este Juzgado instruye contra  
Jose Rodero Ramirez y en que se  
interesaba tuviese a bien acusa  
recibo; me permito reiteralo de  
V.S. para constancia en autos.  
Dios guarde a V.S. muchos años,  
Zaragoza, 8 Septiembre 1942.-

El Juez Instructor

Alejandro Asensio Guiles

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades  
Políticas de esta Plaza.-

GENERAL  
DEPARTAMENTO  
DE ESTADÍSTICAS Y CENSOES

el efecto de las cifras que  
tienen que estimarse. P. Y. es el motivo  
de que se pague en la mayor parte de  
los países en el mundo. El de haber  
que se estime el efecto que tiene  
en el valor de los precios de los  
varios bienes y servicios que se venden  
y que se compran. P. Y. es el motivo  
de que se estime el efecto que tiene  
en el valor de los precios de los  
varios bienes y servicios que se venden  
y que se compran.

en el "Inventario de la actividad económica" en el que se incluyen  
los sectores que no producen



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

Cuartel de Palafox  
Juzgado núm. 9

Ref. al núm. 2661

Y breve resumen de los cargos que en el mismo aparecen.-

Adjunto tengo la distinción de remitir a V.S. testimonio deducido de la causa número 277-42 instruida contra JOSE PODEROS RAMIREZ (fallecido) para constancia en ese Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, ruego acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 27 de agosto 1942.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-

Alejandro Arbelo Gile



3

TO DO THE SAME THINGS AS YOU DO, BUT IN A DIFFERENT WAY

DON JOSE BURILLO MESQUER, Secretario de la causa n° 377-42 instruida contra JOSE PODEROS RAMIREZ (Falso edicto) por el supuesto delito de actuacion en Zona Roja de la cual es Juez Instructor el Teniente de Artilleria Dn. ALEJANDRO ALCOLEA QUILEZ.

## C E T I F I C O :

que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones; Al folio 22 dictamen del Juez Instructor que dice; Excmo. Sr.-Recibido en este Juzgado certificado de defuncion del encartado en las presentes actuaciones, el cual obviamente no figura en el expediente de la causa. Al folio 25 ;el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.E la presente causa poniendo si procede el sobreseimiento de la misma. V.E. no obstante con su mas elevado criterio resolviera lo que en Justicia proceda.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Zaragoza al 6 de Junio de 1942.-Excmo. Tr. El Juez Instructor, firmado y rubricado Alejandro Alcolea Quilez.-Diligencia de Remision. En Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos Seguidamente y compuesto de 22 folios utiles se hace entrega de las presentes actuaciones en las oficinas de Capitanía General de la 5<sup>a</sup> Región Militar.-Consta y certificado,firmado y rubricado Alejandro Alcolea hay una firma ilegible.-Al folio 23 dictamen del Auditor de Guerra que dice; Excmo. Sr. Procede la vuelta de este procedimiento a su Instructor al objeto de que interese y una de las actuaciones certificado de inscripcion en el registro Civil de la defuncion del procesado. Hecho lo cual elevara nuevamente las actuaciones en consulta.-V. En quanto obstante resolviera.-El auditado y rubricado ilegible.; Hay un sello de cuchillo que dice; 5<sup>a</sup> Región Militar Auditoria de Guerra. Hay un sello de cuchillo en tinta azul que dice 5<sup>a</sup> Región Militar 2 Julio 1942 Entrada.-Al folio 24 dictamen del Excmo. Tr. Capitan General que dice; En Zaragoza a 7 de Julio de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor pasa lo actuado al Juzgado Militar de esta Plaza para la practica de lo que se propone.-El Capitan General.-P.d. firmado y rubricado ilegible.-Al folio 25 certificado de defuncion que dice; Dn. Francisco Cavero Sorogo y en Juez Municipal del Juzgado n° 1 y encargo de su registro civil.-Que defun consta en el acta reseñada y correspondiente a la secretaria tercera de este Registro Civil dn. Jose Poderos Ramirez nacido en Sabada de 49 años de edad hijo de masino y de Teresa de estado soltero, del campo, vecino de esta ciudad, Mayo setenta y tres. Fallecio en esta Capital Avenida de America n° 50 de septiembre por flemas peritonales el dia 31 de mayo de 1942 y para que conste, y a virtud de oficio del Sr. Juez Instructor del Juzgado Municipal n° 9 expido la presente en Zaragoza a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario firmado y rubricado hay dos firmas ilegibles.-Libro 504-folio 216-numero 1302 fech en la n° 193 hay un sello de cuchillo en tinta azul que dice Juzgado Municipal numero 1 Zaragoza.-Al folio 27 dictamen del Auditor de Guerra que dice; Excmo. Sr.-Acreditado por el certificado obstante el folio 25 que el encartado fallecio el dia 31 de Mayo del presente año, a tenor de lo dispuesto en el art. 536 del Código de Justicia Militar pudiese V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causam sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles, por cuanto estos deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley 9 de Febrero de 1929.-Si V.E. estuviere de conformidad pararan los autos al Juez de ejecuciones de esta Plaza para deducion de testimonio que se remitiran al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal de Responsabilidades politicas acompañando a este ultimo suento resumen que contra el encartado resulten en el procedimiento despues de

unir los correspondientes acuses de recibo y consultara a efectos de estadística.-V. E. no obstante resolviera.-Zaragoza 14 de agosto de 1942.-El Auditor firmado y rubricado ilegible.-hay un sello de cauchu en tinta azul que dice 5<sup>a</sup> Región Militar Auditoría de Guerra.hay un sello que dice 5<sup>a</sup> Región Militar 14 de agosto de 1942 Entrada.- Al folio 28 dictamen del Excmo. Sr. Capitán General que dice; En Zaragoza a 22 de agosto de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobrescindimiento definitivo de la presente causa.-Pasean los autos a su instructor, Juez Militar n.º 9 de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.-El Capitán General firmado y rubricado ilegible.-

Y para su remisión al Tribunal Regional de responsabilidades Políticas expido el presente con el Vz. bº del Cr.Juez en Zaragoza a veinti-siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vz. bº.

EL SECRETARIO.-

AL JUEZ INSTRUCTOR.-

resuelto mes de Agosto

Alexander Hecke



DON ALEJANDRO ALCOLEA QUILIZ, Teniente de Artillería y Juez Militar del Permanenté nº 9 informando de los cargos que aparecen en el Procedimiento nº 387-42 contra el fallecido JOSE PODEROS RAMIREZ (falso) en escrancamiento de su actuación en zona roja tiene el honor de xponer:

Se instruye la presente causa en virtud de atestado formulado por la Comisaría General de Policía de Zaragoza y el cual constan los cargos siguientes oficio copiado literalmente de la Guardia Civil de Sabadell y que dice: "si" en cumplimiento a lo ordenado por su respetable y superior autoridad tengo honor de participarle que el individuo Jose Poderos Ramirez de cuarenta y nueve años, soltero campesino natural de esta localidad hijo de Auselmo y Teresa; con anterioridad a la iniciación al C.M.N. se hallaba afiliado a la C.N.T. de esta localidad de cuyo organismo ocupaba el cargo de presidente, se trataba de un elemento de marcada significación marxista. Al corresponderle cumplir el servicio militar huyó de España fijando su residencia en América y una vez de regreso a España fijo su domicilio en Tudela Navarra, en compañía de un hermano llamado Braulio hasta el año 1935 en que volvió a esta localidad desde cuya fecha e,pezó la organización de la C.N.T. siendo elegido presidente como anteriormente queda señalado y durante su permanencia en esta tomó parte en manifestaciones marchando al frente de las mismas; fue el organizador del intento de asalto al Casino de Union Sabadellense cosa que fue impedido por los elementos de derechas que en el mismo se encontraban; es causante del astro el encarcelamiento y heridas al vecino de este localidad Dn. Cándido Remón llevado a cabo el primero de mayo de 1936, que a la sazón desempeñaba el cargo de Jefe Local de F.E.; tomó parte activa en insultos a las personas de derechas y asalto a las propiedades de esta, se le considera presunto autor de algunos incendios habidos en las fincas de personas de derechas, al iniciarse el C.M.N. huyó a la zona roja y en su domicilio fueron halladas armas de fuego y explosivos, esta considerado como elemento peligroso".

Al folio 12 oficio de la Alcaldía de Sabadell en el que entre otras cosas dice referente a Jose Poderos Ramirez "Que en expediente de responsabilidad Civil instruido por la Comisión Provincial de Incertidumbres bajo el nº 2670-38 le fue impuesta la responsabilidad de tres mil pesetas que no hizo efectivas por insolvente".

Lo que informo en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y al objeto de remitir este al Tribunal Regional de Responsabilidad Políticas Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.-



entre los que el más representativo es el que consta de un solo color, que no es el verde, que es el que se ve en la parte superior. Hay dos tipos de hojas: una que es la hoja principal y otra que es la hoja secundaria o hoja de la rama. La hoja principal tiene una forma ovalada y las hojas secundarias tienen una forma triangular. Los colores de las hojas varían según la variedad. Por ejemplo, las hojas de la variedad "Verde" tienen un color verde oscuro, las de la variedad "Amarillo" tienen un color amarillo brillante y las de la variedad "Rojo" tienen un color rojo intenso. Las hojas son muy grandes y tienen un tamaño de entre 10 y 20 cm de longitud. La hoja principal es más grande que las demás y su longitud es de alrededor de 15 cm. Las hojas secundarias son más pequeñas y su longitud es de alrededor de 5 cm. Las hojas están dispuestas en una sola filera y se extienden horizontalmente. La hoja principal se sitúa en el centro de la rama y las demás hojas están dispuestas en filas horizontales a ambos lados de la hoja principal. Las hojas son muy resistentes y pueden resistir temperaturas elevadas sin dañarse. La hoja principal es la que más resiste el frío y puede sobrevivir en temperaturas inferiores a los 0 grados. La hoja secundaria es la que más resiste el calor y puede soportar temperaturas superiores a los 40 grados. Las hojas están cubiertas de una capa de cera que les protege del agua y del sol. La cera es una sustancia blanca y brillante que cubre completamente la superficie de las hojas. La cera es muy resistente y puede durar mucho tiempo. Las hojas están cubiertas de una capa de cera que les protege del agua y del sol. La cera es una sustancia blanca y brillante que cubre completamente la superficie de las hojas. La cera es muy resistente y puede durar mucho tiempo. Las hojas están cubiertas de una capa de cera que les protege del agua y del sol. La cera es una sustancia blanca y brillante que cubre completamente la superficie de las hojas. La cera es muy resistente y puede durar mucho tiempo.

2.0000 MIL 200

**DILIGENCIA.**—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido  
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de  
urgencia n.º 377 del año 1942 contra *José Gómez*  
*Ramírez* por delito de \_\_\_\_\_ del  
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

**PROVIDENCIA.**—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores  
Villar  
Rejada  
Barceló  
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la  
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-  
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.  
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-  
ñor Presidente de que certifico.

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

31  
32

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra José Pedleros Roncero y a  
su juicio esta comprendido por  
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de  
marzo de 1942 y no procede instruir el expe-  
diente de responsabilidad civil.

Zaragoza 18 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

Diligencia Demetrio de Foscalio hoy 30 de Abril del 1943. - Certifico  
*[Signature]*

Provincia - Paragua 30 de Abril de mil novecientos cuarenta  
Señores. - ) y tres.

Villan  
Rejada  
Barroeta

~~Pase al Poniente~~

*Proporciona*

Seguidamente se cumple lo mencionado. - Certifico  
*[Signature]*